

NOTICIAS

Han fallecido los Correspondientes: D. José J. Camuñas y Ramírez, que lo era en Sevilla; en Mérida, D. Juan José González y Gómez de Soto, Arcipreste de la parroquia de Santa María de Mérida, y el de Toulouse (Francia), M. Emilie Cartailhac.

En sesión de 2 de diciembre último ha sido elegido Correspondiente en Zaragoza el Jefe de aquella Biblioteca Provincial Sr. D. Manuel Jiménez Catalán.

Con la firma de los Sres. Duque de Alba y la de los dos Condes de la Viñaza y de la Mortera se presentaron para Correspondientes en Londres (Inglaterra) Sir Frederick Kenyon, Jefe de la Biblioteca del Museo Británico, y el ex-profesor de la Universidad de Oxford Lord Bryce, Embajador de Inglaterra en los Estados Unidos de Norte América.

También fué propuesto para Correspondiente en Alemania el Doctor Adalberto Hämel, profesor de la Universidad de Würzburgo, autor, entre otras obras literarias, de un libro titulado *Der Cid im Spanische drama des XVI und XVII Jahrhunderts* (El Cid en el Teatro español de los siglos XVI y XVII).

Esta propuesta lleva las firmas de los Sres. Conde de Cedillo, Castañeda, Bonilla y Pérez de Guzmán y Gallo.

Acerca del traslado al Museo Arqueológico Nacional de unos objetos antiguos encontrados en Bolonia, pidió informe a la Academia el señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y transferido al Sr. Mélida, éste, en nota especial, fué de opinión, que siendo dichos objetos obtenidos en las excavaciones practicadas, con autorizacion del Gobierno, por D. Pedro Paris y D. Jorge Bonsor, propiedad del Estado, la traslación debía hacerse a costa del Ministerio.

Las antigüedades de Bolonia, que es el sitio que ocuparon la ciudad de Bélon, fenicia, y la Bello, romana, en la costa gaditana cerca de Tarifa, son: Una estatua de mármol de un personaje togado; un cuadrante solar de mármol, único completo hasta ahora hallado en España; dos piezas arquitectónicas de piedra con sendas cabezas de león en estuco, género de escultura romana, sumamente raro, y seis estelas funerarias de piedra, de arte indígena.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

INFORMES OFICIALES

I

PRIORIDAD DE LA REAL MAESTRANZA DE RONDA EN SU ANTIGÜEDAD SOBRE LA DE SEVILLA

La Comisión, honrada por la Academia y por su Director con el encargo de redactar la ponencia del informe que se haya de emitir como contestación al comunicado del Excmo. Sr. Ministro de Estado, quien solicita el autorizado dictamen de la Real Academia de la Historia respecto a la fecha de creación de la Real Maestranza de Caballería de Ronda, al solo efecto de la inserción de este dato en la *Guía oficial de España*, tiene el honor de someter a la consideración y estudio de la Academia el siguiente proyecto de Informe:

EXCMO. SR.:

La Real Academia de la Historia, en contestación al atento comunicado de V. E., fecha 27 de octubre pasado, en el que solicita el dictamen de la Corporación a fin de resolver con las mayores garantías de acierto, la solución que haya de darse por el Ministerio de Estado a la petición formulada por la Real Maestranza de Caballería de Sevilla sobre prioridad de origen respecto a la Real Maestranza de Caballería de Ronda y fecha de la creación de ésta al solo efecto de la inserción de tal dato en la *Guía*

oficial de España, tiene el honor de informar en los siguientes términos:

Que en nuestra patria, desde la más remota antigüedad y coincidiendo con la dominación romana, estuvieron en uso las carreras de carros y caballos, así como los demás deportes atléticos; de no existir numerosos testimonios de autores, lo patentizarían la existencia de los circos de Sagunto, Mérida y Toledo; no menos cierto, que tales costumbres fueron desterradas y que los godos, al abjurar del arrianismo, las prohibieron por las afinidades paganas que las tales pudieran tener con las fiestas circenses. La dominación de los árabes en España y más aún la aparición de la Caballería integrada en las Órdenes religioso-militares con los más altos ideales como empresa, y en constante batallar por la patria y la religión fueron el medio por el que plasmaron durante los contados días de paz y tregua, los simulacros bélicos que difundieron con los nombres de torneos, justas y juegos de cañas, los que llegan al mayor apogeo desde mediados de los siglos XIII al XV en que conquistada Valencia por Jaime I, dilatados hasta Sevilla los confines castellanos, los nobles, cuyo descanso era el continuo batallar, llenos de espíritu caballeresco, buscaban los ejercicios de marcial galantería ejecutados a vista de las damas. Así volvió como reflujó de los tiempos e imperiosa necesidad sentida, algo de lo que constituyera los juegos ecuestres de la época romana, más con el ostentoso ceremonial que de Oriente trajeran los Cruzados, en premios, divisas, competencias, galas e invenciones.

Sentida y remediada la necesidad del justar individualmente, luego muy pronto, la natural sociabilidad humana, impuso la asociación a tal objeto y aprovechando la existencia de Cofradías o Hermandades, en las que hasta entonces predominó el fin religioso, se le añadió el caballeresco, que ganando camino y ocupando actividades fué el que predominó en las más de las antiguas Hermandades al mediar el siglo XVI.

Son estos antecedentes, indispensable punto de partida, para resolver la consulta que a la Real Academia de la Historia se le hace por el Excmo. Sr. Ministro de Estado, y que motiva este.

Informe, en cuanto las Reales Maestranzas tienen su origen inmediato y remoto en las antiguas Hermandades Caballerescas de que directamente proceden.

Especificando aún más, por lo que respecta al pleito que ventilan las Reales Maestranzas de Caballería de Ronda y de Sevilla sobre la fecha de su creación, hemos de consignar que ninguna de las dos han traído al expediente la Real Cédula de erección, que respectivamente, y con toda claridad hubiera permitido determinar, con la simple lectura, la fecha legal buscada.

Con la carencia de tal dato, precisa recurrir a los antecedentes que determinen el origen histórico de cada una, y para mayor seguridad partir de los hechos que, como ciertos, aceptan los litigantes. Tal carácter tiene la Real Cédula de Felipe II, dirigido el año 1572 a varias ciudades de España, a los efectos de fomentar los ejercicios de la jineta, como preparativos e indispensables para la guerra y adiestramiento de los nobles en el arte de ella.

De lo que Ronda y Sevilla acatan y cumplen, así como de lo que manifiestan respecto a esta Real Cédula, hallamos los necesarios elementos para resolver la cuestión, así como en los actos subsiguientes, y que es innegable traen su origen en lo que determinó y mandó Felipe II.

En esta Cédula se mandaba que «los hombres principales y de calidad fundasen e instituyesen entre sí algunas Cofradías, Compañía o orden debajo de la advocacion de algun Santo, con tales ordenanzas, condiciones y capítulos que por ellos, entre otras cosas, se ordenasen fiestas en algunos días señalados de justas, torneos y juegos de cañas y otros ejercicios militares...»

Veamos ahora cuál fué el resultado de esta Orden, por lo que respecta a Ronda y a Sevilla. De los antecedentes presentados por la Maestranza de Ronda, resulta:

1.º Que en Cabildo de 22 de septiembre se dió cuenta de la Real Cédula y se acordó que tratarían y platicarían de su contenido; comunicarla a todos los caballeros de la ciudad para que al día siguiente concurrieran a Cabildo, y en este día se mandó reparar la carrera pública de la plaza del Pozo, se señaló casa

para tener los caballos, se mandó comprar una lanza jineta y cascabeles, y se nombraron Diputados para custodia de los caballos.

2.º Que en nueva reunión de 25 de septiembre se nombraron Diputados para que extendiesen la contestación de obediencia a la Cédula y que en el Cabildo siguiente se aprobó la respuesta.

3.º Que en 3 de agosto de 1573, el Cabildo, después de recordar lo actuado hasta entonces dijo que para hacer el servicio de S. M. «teniendo presente que esta ciudad es puerto seco y fronterizo y que cada día se experimenta ser necesario acudir a la ciudad de Marbella a la defensa del reino», se han juntado y hecho una *hermandad* todos los caballeros de esta ciudad bajo la advocación de *Sancti Espiritu*, poniendo por *ordenanza hazer fiesta de caballos* el día segundo de Pascua del Espíritu Santo, el de San Juan y San Pedro, las Carnestolendas y Pascua de Resurrección; y que todos los jueves monten los caballeros mozos en la plaza del Pozo.

4.º Que en 1614 una Cédula Real recuerda que tales ejercicios estaban en gran decadencia y mandó hacer información acerca del ejercicio de caballería, si se ha dejado de exercitar, que convendría proveer para restablecerlo, si hay persona asalariada que enseñe a los caballeros, a lo que Ronda respondió que siempre ha habido en la ciudad mucho cuidado y de presente lo hay mayor; que de ordinario se hacen fiestas y juegos de cañas, sortija y los caballeros todos los días de fiesta salen a caballo; además, se nombraron Diputados para hacer la información que manda la Cédula.

5.º Que en 1616, como resultado de la anterior información, declara el Cabildo que los caballeros conservan la hermandad con la advocación de *Sancti Espiritus* que tiene por patrona a Nuestra Señora de Gracia desde el año 1573 que se han juntado y nombrado Hermano Mayor y Diputado y que continúan los ejercicios de jugar cañas, correr sortijas, lanzas y otros manejos.

6.º Que del testimonio (presentado por Sevilla) relativo a los

Goces de Nobleza de D. José Francisco Vázquez Mondragón, se deduce:

a) Que en el Libro de la Maestranza de Ronda, se dá como comienzo de ella la Hermandad fundada en 1573.

b) Que en 1612 la Hermandad estaba en decadencia; pero que por efecto de la Cédula de este año, y queriendo subsitarla y reedificarla, en 1616 se «reemplazó dicha Hermandad, y siempre ha sido con la concurrencia de dicha ciudad.»

c) Que antes de 1707 volvió a caer en decadencia, y que entonces, queriendo algunos caballeros Hermanos de la antigua Hermandad subsitarla y aumentar el número de sus Hermanos, hablaron al Corregidor, quien vino en ello en el Cabildo de 16 de octubre de 1707.

d) Que en 17 de octubre de 1707 se juntaron en la Iglesia de Nuestra Señora de Gracia varios caballeros para tratar «el modo y forma que ha de tener esta ilustre Hermandad» *reeligiendo y nombrando de nuevo* por patrona y titular *como siempre lo ha sido* desta ilustre *Maestranza*, a la Inmaculada siempre Virgen María con el nombre de advocación de Nuestra Señora de Gracia», y se añade: y «para que *este restablecido cuerpo* compuesto de conformes voluntades, tuviese causa que le rigiere y brazos que le habiliten» pasaron a nombrar Hermano Mayor, Diputado, Secretario, procuradores y capellán.

e) Que se acordó formar el libro de la Maestranza y dejar en blanco (como se hizo) los folios para la inserción de las ordenanzas.

7.º Que de la información mandada practicar para la limitación del fuero de las Maestranzas, se deduce que en 1784, el corregidor de Ronda pide antecedentes a la Maestranza sobre su origen y constitución, y habiéndose hecho exhibir el Libro, contesta insertando: a) la Cédula de Felipe II; b) la de Felipe III de 1614; c) carta de D. Francisco de Velasco (18 de septiembre de 1725), comunicando a Ronda que el Rey, a consulta de la Junta de Caballería del Reino, concedió a la ciudad la facultad de tener Picador de caballos pagado de los propios; d) la Real Cédula de 24 de noviembre de 1753, concediendo a la Maes-

tranza de Ronda los mismos honores y gracias que gozan las de Sevilla y Granada y que se gobierne por sus Ordenanzas en tanto se aprueban las particulares; e) Real Cédula de 25 de marzo de 1764, trasladando el Real decreto de 9 de diciembre de 1763 confirmando los privilegios de la anterior y nombrando Hermano Mayor de la Maestranza al Infante D. Gabriel; f) carta de don José Portugués (19 de Julio de 1774) para que la Maestranza remita la orden en que se instituyó en Cuerpo, ordenanzas, privilegios y relación de los Maestranzados; g) carta de D. Miguel Cúber (23 de mayo de 1778), sobre los cuellos de las capas de los Maestranzados. Consta, además, en la misma información que Ronda había formado y remitido al Infante D. Gabriel sus Ordenanzas particulares, pero que en 1788 aún no las había aprobado.

De los antecedentes suministrados por la Maestranza de Sevilla, resulta:

1.º Que de la Cédula de 1572 se dió cuenta en el Cabildo celebrado en 26 de noviembre del mismo año y que la Corporación acordó comunicarla como en consulta a muchos caballeros entendidos en estos ejercicios.

2.º Que habiéndose tratado de «si convendría que en esta cibdad se haga la Cofradía o Compañía que su Majestad manda ha parecido que de hacerse podrían resultar algunos inconvenientes, además de que los caballeros desta cibdad y la nobleza della no tienen necesidad de otro nuevo premio ni fuerza para servir a su Majestad... y que para que el ejercicio militar no se olvide y los caballeros se exerciten...» convendría suplicar a su Majestad que interviniere con el Sumo Pontífice para que revocase el MOTU PROPIO por virtud del cual se habían prohibido las corridas de toros, por entender que este deporte favorecía en gran manera el fomento de la cría de caballos y adiestraba a la juventud en el manejo de las armas.

3.º Que en el mismo Cabildo se acordó declarar «que que de pasado por cibdad desde agora que no haya Cofradía ni compañía», acordándose asimismo poner una tela en la Puerta de Córdoba o en otra cualquiera parte, tener dos o tres armeros asalariados, dar premios de 10 escudos abajo para los que mejor

lo hicieren en la justa, celebrar tres fiestas en el año, que en caso de restablecerse las de toros, hubiese 36 caballeros del Cabildo o de fuera que los jueguen; nombrar en principio de año, y del seno del Cabildo, seis Regidores, Cuadrilleros y Diputados y construir un terrero para que los vecinos tirase con arcabuz los días festivos.

4.º Que en Cabildo de 25 de agosto de 1614 se dió cuenta de la Provisión Real de Felipe III antes citada y que se acordó responder «que se despache por cibdad menos en cuanto al picador, que en esto lo que converná hacer e proveer y qué salario será bien darle y de donde lo den por parescer a la cibdad y la persona en que converná haga el dicho oficio, lo den por parescer a la cibdad».

5.º Que según declaración de la Maestranza de Sevilla, ésta adoptó tal nombre desde el año 1670, según dice constar en sus primitivas Constituciones, habiendo elegido entonces por Patrona titular a la Virgen del Rosario. Alega también que hasta aquella fecha ninguna otra Cofradía había usado el nombre de Maestranza.

6.º Que según la certificación (documento núm. 18) del Secretario de la Maestranza de Sevilla existe un llamado Libro Viejo o de las Antigüedades, que es el primer tomo de los acuerdos del Cuerpo; este libro, al que le faltan los primeros folios, contiene una relación de festejos, acuerdos y asientos de entrada; en su folio 20 se relata una fiesta de alcancías sin indicar la fecha; a continuación otra de cañas celebrada en 26 de febrero de 1672, en la que se dice «que tuvo cañas la Maestranza en Tablada». El primer asiento de entrada corresponde a 2 de mayo de 1671, fecha en que se recibió por «Maestrante para el ejercicio de la jineta a D. Alfonso de Pedrosa». En la certificación dícese también que el ejemplar más antiguo de Ordenanzas impresas es de 1.º de enero de 1683.

Los demás documentos presentados por la Maestranza de Sevilla, entiende la Academia, no tienen el carácter de prueba pertinente en el asunto que se ventila, pues en efecto la escritura por virtud de la cual la Hermandad de San Hermenegildo dió

a censo ciertas casas en 1467, no puede ser demostración de que la Maestranza fuese sucesora de dicha Hermandad; los documentos que aparecen en las páginas 3 y 4 del Memorial, sólo pueden invocarse como un testimonio de que ya en aquella fecha y aun antes, la juventud sevillana, congregada o no en Hermandad religiosa, tenía la costumbre de correr toros y hacer ejercicios de la jineta; la certificación que acredita que en el año 1457 existía una tela en Sevilla, para nada menciona a la Hermandad de San Hermenegildo, y en el mismo caso se halla la de 1474, de la que aparece que el Cabildo sevillano organizó una justa que hubo de celebrarse el día del Corpus; en los documentos del Archivo de Sevilla, publicados por el Sr. Gestoso, y que se refieren a las *Comunidades*, tampoco se cita a la Hermandad de San Hermenegildo, ni de ella se hace mención en la certificación de 1575, por la que solamente se demuestra, que el Ayuntamiento nombró a Andrés de Grijalba para enseñar el arte de la jineta a los caballeros mozos; y en fin, los documentos relativos a los años 1614 y 1615 acreditan únicamente que el Ayuntamiento, y no ninguna Corporación especial, seguía atendiendo al fomento de tales ejercicios.

De los antecedentes consignados se desprende:

1.º Que en el año 1572 el Rey D. Felipe II se dirige a varias ciudades de España, y entre ellas las de Ronda y Sevilla, ordenándoles por Real Cédula fechada en 6 de septiembre de dicho año organicen Cofradías o Hermandades, cuyo objeto sea principalmente el de efectuar los ejercicios de la jineta, adiestrándose los individuos a ellas pertenecientes, en los días que se señalen, en el manejo de las armas y en el arte de la equitación.

2.º Que la Ciudad de Ronda cumple lo preceptuado en la antes citada Real Cédula en los términos que quedaron ya consignados, una de cuyas prescripciones, tal vez la más importante, se refería al establecimiento de Cofradía o Hermandad, la que consta no tuvo que crear entonces por tenerla ya organizada y con más anterioridad a la de la fecha de la Cédula de 1572; pero el Cabildo declara al contestar al Rey que los caballeros *conservan* la Hermandad con la advocación de Sancti Spíritus

y bajo el patronato de Nuestra Señora de Gracia desde el año 1573.

3.º La ciudad de Sevilla recibe la ya citada Real Cédula al mismo tiempo que la recibió la de Ronda, pero la contestación que da al Rey no solamente hace omisión de la Hermandad de San Hermenegildo, de la que la Maestranza de Sevilla afirma ser filial, sino que deja deliberadamente incumplida la parte referente a la constitución de Cofradía, alegando que no convenía por entonces crearla.

4.º Según consta de todos los antecedentes suministrados por la Real Maestranza de Ronda, desde los tiempos de Felipe II hasta nuestros días, se ha venido teniendo a la Hermandad de Sancti Spíritus como origen de la actual Maestranza, y buena prueba de esta filiación es la de que al reconstituirse ésta con tal nombre, adopta como titular la misma Patrona de la Cofradía. Por el contrario, de la Hermandad de San Hermenegildo no se hace mención alguna como precedente de la Maestranza de Sevilla en todos los documentos correspondientes a los siglos XVI, XVII y XVIII. Ahora bien, parece indudable que la constitución de la Real Maestranza de Sevilla con tal nombre data del año 1670, mientras que de la de Ronda no se tiene noticia de que haya usado de tal denominación hasta el año 1707, y en este estado cabe meditar si la asignación de un nombre más o menos novísimo, que viene a sustituir con su adopción otro consagrado por secular uso para designar a las Cofradías o Hermandades caballerescas, basta para negar la antigüedad, siempre reconocida, de alguna de ellas, que retrasó voluntaria o involuntariamente, el cambio de un nombre tradicional por lo que al presente llamaríamos un modernismo. Y lógica consecuencia de tal análisis estimamos la de que la antigüedad no puede regularse en las asociaciones por el nombre con que más o menos atinadamente se las designe, sino por la que les corresponda por el ejercicio reiterado de una misma función, objeto principal de la actividad de sus asociados, que la desenvuelven y realizan continuamente y sin interrupción desde los más remotos tiempos.

De lo expuesto se infiere la prioridad de la Maestranza de Ronda respecto a la de Sevilla por lo que a su origen se refiere,

A mayor abundamiento y como prueba legal que razona y justifica nuestro criterio, no debe olvidarse que en la Novísima Recopilación, ley 5.^a del tít. III del libro VI se consigna a la letra: «Por quanto habiéndome representado la Maestranza de la ciudad de Ronda *que, desde los primeros Establecimientos en que los Señores Reyes mis predecesores...*», declaración que reconoce una determinada antigüedad a la de Ronda, que no se contiene en ninguna de las demás leyes que se insertan en dicho Cuerpo legal, con relación a las demás Maestranzas, toda vez que al repetir el Rey lo que la Maestranza de Ronda representó y resolver en virtud de ello conforme pedía, reconoce implícitamente la virtualidad de lo alegado.

Por todo lo expuesto, la Academia es de parecer que el origen de la Real Maestranza de Ronda es de mayor antigüedad que el de la de Sevilla, y, por lo tanto, debe sostenerse la prioridad que se la reconoce en la *Guía oficial de España* con la fecha de 1572.

Madrid, 9 de enero de 1922.

EL CONDE DE LA VIÑAZA.

JULIO PUYOL.

VICENTE CASTAÑEDA.
